

ACTA DE SESIÓN N° 06

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-DINI TERCERA CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ANTI - SPAM”

ACTA DE EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO



En Chorrillos, al día 31 del mes de octubre de 2024, siendo las 9:00 horas, se reunieron los señores miembros del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-DINI – Tercera Convocatoria, para la “Adquisición de Sistema de Protección de Correo Electrónico Anti - Spam”, integrado por el Técnico I con Código de Identificación N° 3813 como Presidente Titular, el Profesional II con Código de Identificación N° 3795 en calidad de 1er Miembro, y la Profesional II Código de Identificación N° 7262 como 2do Miembro Titular.

El presidente manifestó a los miembros del Comité de Selección que la sesión tiene por objeto realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas presentadas a través del SEACE.



El Comité de Selección procede con verificar la documentación obligatoria para la admisión de las ofertas presentada por los postores: Grupo Electrodata S.A.C., Japan Computer Service S.A.C., Vilson Latam E.I.R.L., y debido a la especialización en la materia, a través del Memorando N° 005-2024-DINI-CS-AS 001-2024-DINI-3ra Convocatoria, los miembros del comité de selección acordaron solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de área técnica y usuaria, emita opinión concerniente al cumplimiento de las características técnicas de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-DINI-Tercera Convocatoria para “Adquisición de Sistema de Protección de Correo Electrónico Anti-Spam”. Asimismo, de la revisión de los documentos para la admisión de oferta de la propuesta de Aggity Perú S.A.C., el Comité de Selección observa que no cumple con los requisitos de las especificaciones técnicas (experiencia del personal especialista propuesto), por lo tanto se da por No Admitida dicha oferta.



Con fecha 31 de octubre de 2024 el Comité de Selección recibió el Memorando N° 698-2024-DINI-07 e Informe N° 589-2024-DINI-07/KCM, con la opinión vertida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la que se concluye que las propuestas presentadas GRUPO ELECTRODATA S.A.C., JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C., VILSOL LATAM E.I.R.L cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en las bases del procedimiento de selección AS N°001-2024-DINI- Tercera Convocatoria. Es preciso señalar que el miembro con conocimiento técnico concuerda y valida la opinión vertida por el área técnica y usuaria.

El Comité realiza la verificación de que los postores cuenten con RNP vigente y no se encuentren inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado, encontrando en el reporte del Buscador de Proveedores del Estado que los postores no tienen inhabilitaciones para contratar con el Estado y que de acuerdo con el Registro Nacional de Proveedores cuentan con Constancia para ser participante, postor y contratista.

De la revisión de los documentos presentados se obtiene que:

DESCRIPCIÓN	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C.	VILSOL LATAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VILSOL LATAM E.I.R.L.	AGGITY PERÚ S.A.C.
I.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (ADMISIÓN DE LA OFERTA)				
a) Anexo 1.- Declaración Jurada de datos postor	SI	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto)	SI	SI	SI	SI
c) Anexo 2.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	SI	SI	SI	SI
d) Anexo 3.- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III	SI	SI	SI	SI presenta. Sin embargo, No cumple con los requisitos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requerido en las bases.
e) Anexo 13.- Declaración jurada para acreditar el sustento técnico de la solución propuesta.	SI	SI	SI	SI
f) Anexo 4.- Declaración jurada de plazo de entrega.	SI	SI	SI	SI
g) Anexo 5.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
h) Anexo 6.- Precio de la oferta en soles. 90.00 puntos	SI	SI	SI	SI
i) Carta de compromiso del Personal Clave (Anexo 7), debidamente acreditado con copia de los documentos señalados	SI	SI	SI	SI presenta. Sin embargo, No cumple con los requisitos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requerido en las bases.
j) Declaración Jurada del postor donde indique ser distribuidor o representante autorizado de la marca, para la distribución y soporte técnico de la solución ofertada.	SI	SI	SI	SI
RESULTADO DE ADMISION	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

Posteriormente, se procede a aplicar los factores de evaluación, siendo los factores de evaluación el precio, plazo de entrega y mejoras a las especificaciones técnicas; como resultado se obtuvo el siguiente puntaje, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	278,583.29	*	90	25,072,496.10	90.00	1
	278,583.29			278,583.29		
JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C.	278,583.29	*	90	25,072,496.10	87.42	2
	286,795.21			286,795.21		
VILSOL LATAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VILSOL LATAM E.I.R.L.	278,583.29	*	90	25,072,496.10	69.65	3
	360,000.00			360,000.00		

DESCRIPCIÓN	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C.	VILSOL LATAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VILSOL LATAM E.I.R.L.
Valor Estimado	SI. 310,735.33		
OFERTA ECONOMICA	SI.		
Puntaje Precio (90 puntos)	90.00	87.42	69.65
Anexo 4.- Declaración jurada de plazo de entrega.	SI (20 días calendario)	SI (15 días calendario)	SI (30 días calendario)
De 21 a 25 días calendario (5 puntos)			
De 16 a 20 días calendario (8 puntos)	8.00		
De 15 a menos días calendario (10 puntos)		10	
Puntaje Plazo de Entrega	8.00	10.00	0.00
Bonificación de 5% por tener condición de Micro y Pequeña Empresa	0.00	0.00	3.48
PUNTAJE TOTAL (precio + plazo de entrega+bonificación)	98.00	97.42	73.13
Orden de Prelación	1	2	3

De la revisión de los documentos que contiene las ofertas presentadas, se dan por ADMITIDAS a la propuesta de los postores: Grupo Electrodata S.A.C., Japan Computer Service S.A.C. y Vilsol Latam E.I.R.L., mientras que la propuesta del postor Aggity Perú S.A.C. se da por NO ADMITIDA, toda vez que la constancia de trabajo (folio 36) del personal especialista no acredita la experiencia en la marca de la solución ofertada solo indica "... y viene prestando sus servicios como ESPECIALISTAS EN SISTEMA DE SEGURIDAD, y viene realizando labores de implementación mantenimiento y soporte de Sistemas de Protección de Correo Electrónico Anti-Spam...", mas no señala la marca que viene ofertando.

Asimismo, de acuerdo a la opinión vertida en el Memorando N° 698-2024-DINI-07 y el Informe N° 589-2024-DINI-07/KCM, concluyen que las propuestas de los postores: Grupo Electrodata S.A.C., Japan Computer Service S.A.C. y Vilsol Latam E.I.R.L., cumplen con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.

De conformidad con lo señalado en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece que: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c) e) y f) del Art 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida"; en ese sentido la oferta de Aggity Perú S.A.C. se declarada como NO ADMITIDA.

La Segundo Miembro Titular deja constancia de su voto discrepante respecto de las propuestas de los postores: **VILSOL LATAM E.I.R.L.** toda vez que considera que el personal clave propuesto no cumpliría con lo requerido en el perfil establecido pues el certificado presentado a folios 132 y traducido a folios 131 refiere el cumplimiento de un curso más no de una certificación propiamente dicha. El requerimiento establece que "debe contar con la certificación vigente en la solución ofertada o que cuente con una certificación en Seguridad o Ciberseguridad de la marca ofertada, el cual no puede ser de nivel de preventas". Asimismo, el certificado del curso presentado contiene fecha de emisión, pero no indica expresamente su vigencia, por lo que a su consideración no es posible determinar la misma. Respecto de **GRUPO ELECTRODATA S.A.C.** considera que a folios 18 se ha incluido una declaración jurada de ser "partner" de la marca CISCO. Es preciso señalar que en las bases integradas se estableció que era requisito para la admisión de ofertas: "Declaración Jurada del postor donde indique ser distribuidor o representante autorizado de la marca, para la distribución y soporte de la solución ofertada". La empresa mencionada señala que está autorizada a varias actividades de los productos de CISCO en el Perú, pero no menciona lo requerido que es la distribución o representación autorizada. Asimismo, considera que no se cumple con lo requerido en los numerales 3.2.2, 3.2.13, 3.2.14, 3.2.21 y 3.2.27 de las bases; toda vez que las referencias indicadas en la oferta no acreditan expresamente lo solicitado. Respecto de **JAPAN COMPUTER**

SERVICE S.A.C., considera que no se cumple con lo requerido en los numerales 3.2.2, 3.2.13, 3.2.14, 3.2.21 y 3.2.27; las referencias indicadas en la oferta no acreditan expresamente lo solicitado. Por lo que a su consideración deberían ser rechazadas y declarar desierto el procedimiento.

Dado que los Factores de Evaluación son el precio y mejora a las especificaciones técnicas en cuanto al plazo de entrega y teniendo en cuenta que se trata de una Adjudicación Simplificada bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, el Comité de Selección acuerda por mayoría otorgar la Buena Pro a la propuesta presentada por el postor: **GRUPO ELECTRODATA S.A.C.**, al haber obtenido el puntaje total de **98.00 puntos**, por el importe total de su oferta económica es de **S/ 278,583.29 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y tres y 29/100 Soles)**, el mismo que será registrado en el SEACE, siendo esta la oferta que ha obtenido el mayor puntaje en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-DINI – Tercera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ANTI - SPAM, conforme lo establecido tanto por el área usuaria como por el comité de selección.

ACUERDOS

1. Otorgar la Buena Pro, por mayoría, al postor **GRUPO ELECTRODATA S.A.C.**, por el importe de S/ 278,583.29 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y tres y 29/100 Soles).
2. Publicar los resultados del mismo en el SEACE.

Sin otro asunto que tratar y siendo 12:30 horas, con la conformidad de los miembros del Comité de Selección se da por concluida la sesión.



Técnico
Cod. Identif. 3813
Presidente



Profesional II
Cod. Identif. 3795
1er Miembro



Profesional II
Cod. Identif. 7262
2do Miembro

CALIFICACION DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-DINI - TERCERA CONVOCATORIA
 "ADQUISICION DE SISTEMA DE PROTECCION DE CORREO ELECTRONICO ANTI-SPAM"

DESCRIPCIÓN	GRUPO ELECTRODATA S.A.C.	JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C.	VILSOL LATAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VILSOL LATAM E.I.R.L.
II DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
<p>B. Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo 8). - El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 621,000.00 (Seiscientos veintiun mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se considera bienes similares a los siguientes: *Ventas de licencias de sistema de proteccion de correo electronico en donde pueden incluir implementacion y/o soporte y/o garantia y/o capacitacion del bien. *Ventas de suscripcion de licencias de sistema de proteccion de correo electronico en donde puede incluir implementacion y/o soporte y/o garantia o capacitacion del bien * Ventas o servicios de soluciones Anti-Spam en donde pueden incluir implementacion y/o soporte y/o garantia y/o capacitacion del bien * Ventas de soluciones de seguridad, ciberseguridad, licencia firewall, NGFW en donde pueden incluir instalacion y/o implementacion y/o soporte y/o garantia y/o capacitacion del bien. * Venta suscripcion de software de ciberseguridad.</p> <p>En el caso de postores que declaren la condicion de micro y pequeña empresa se acreditará una una experiencia de S/ 77,683.83 (Setenta y siete milseiscientos ochenta y tres con 83/100 Soles) Durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentacion de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emision del comprobante de pago, segun corresponda.</p>	SI	SI	SI
Anexo 9.- Declaración Jurada (numeral 49.4 del Artículo 49 del Reglamento)	NO corresponde	NO corresponde	NO corresponde
C.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL / CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			
C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
Perfil Personal Clave			
Especialista:			
Tecnico profesional titulado en computacion o redes o electronica o afines o bachiller en sistemas o electronica o redes o afines o ingeniero titulado en sistemas o electronica o redes o afines	SI	SI	SI
Certificacion vigente en la solucion ofertada o que cuente con una certificacion en seguridad o ciberseguridad de marca ofertada el cual no puede ser de nivel preventas.	SI	SI	SI
C.2 Experiencia de personal clave			
Experiencia minima dos (02) años en en la solucion y marca ofertada en servicios de implementacion y soporte.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
PUNTAJE TOTAL	CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

31 de octubre de 2024


 Técnico I
 Cod. Identif. 3813
 Presidente Titular


 Profesional II
 Cod. Identif. 3795
 1er Miembro Titular


 Profesional II
 Cod. Identif. 7262
 2do Miembro Titular

EVALUACIÓN ECONOMICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-DINI - TERCERA CONVOCATORIA
 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCION DE CORREO ELECTRONICO ANTI - SPAM"

1	90.00	25,072,496.10	278,583.29	*	90	25,072,496.10	278,583.29
GRUPO ELECTRODATA S.A.C.							
2	87.42	25,072,496.10	278,583.29	*	90	25,072,496.10	286,795.21
JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C.							
3	69.65	25,072,496.10	278,583.29	*	90	25,072,496.10	360,000.00
VILSOL LATAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VILSOL LATAM E.I.R.L.							

i= Oferta
 Pi= Pt of eval
 Oi= Precio i
 Om= Of baja

31 de octubre de 2024


 Técnico 1
 Cod. Identif. 3813
 Presidente Titular


 Profesional II
 Cod. Identif. 3795
 1er Miembro Titular


 Profesional II
 Cod. Identif. 7262
 2do Miembro Titular